



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : CLAUDIA MARCELA GUIRO CONEO
EJECUTADO : OSCAR JAVIER ZUÑIGA RODRIGUEZ
RADICACIÓN : 41001 31 10 001 2022 00005 00
AUTO : INTERLOCUTORIO

Neiva, trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda ejecutiva, para su admisión, se **CONSIDERA:**

1º. No se allegó el título base de recaudo que se pretende ejecutar, como es el Acta de No Conciliación No. 197 de fecha 19 de mayo de 2016.

2º. No se allegaron los respectivos registros civiles de nacimiento de las menores de edad HEIDY TALIANA y ELIANIS SOFIA ZUÑIGA GUIRO y del demandante OSCAR MAURICIO ZUÑIGA GUIRO, a fin de establecer el parentesco con el aquí ejecutado.

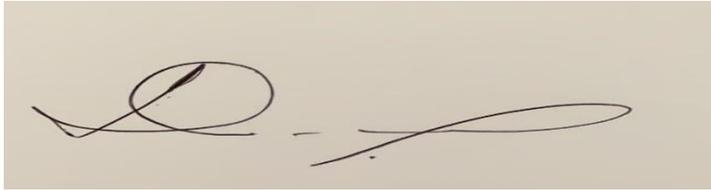
3º. Existe carencia de poder, para que el profesional del derecho DANIAN SOGAMOSO ARIAS, represente los intereses jurídicos de los demandantes.

Por lo anterior, el Despacho, **DISPONE:**

INADMITIR la presente demanda, hasta tanto se subsane la inconsistencia anotada, so pena de rechazar la misma, conforme a lo previsto en el artículo 90, numerales 1º y 2º, en concordancia con el artículo 84 numerales 1º y 3º del Código General del Proceso.

Con el fin de que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de este auto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

